Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00033-00
Demandante	Jhon Fredy López Castro en representación legal de IMPORTEXP LOGISTICS CI S.A.S
Presunto Desaparecido	Fredy Arlendy Rangel Cardona
Auto No.	128

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de subsanación de la demanda, presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Mediante el Auto No. 89 del 31 de enero de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda y estando dentro del término para subsanarla, procedió el apoderado judicial del extremo activo a presentar memorial con el fin de cumplir con los requerimientos efectuados en dicha providencia.

Así las cosas, de la revisión de la subsanación, se concluye que el representante judicial dio cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio de la demanda y en consecuencia se encuentran reunidos los requisitos de la demanda previstos en los artículos 82, 83, 577, 583, 584 del C.G.P en concordancia con el artículo 97 del Código Civil y lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JHON FREDY LÓPEZ CASTRO** en representación legal de **IMPORTEXP LOGISTICS CI S.A.S**, respecto del presunto desaparecido **FREDY ARLENDY RANGEL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.565.798 de Cartago Valle del cauca, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: A la demanda se le dará el trámite correspondiente al proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. (Numeral 5 del Art. 577 del C.G del Proceso).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al agente del Ministerio Publico, por secretaria se deberá proceder conforme lo establecen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, enviando a través de la dirección electrónica de dicha entidad, copia de la demanda y sus anexos, del auto de inadmisión, del escrito de subsanación y de la presente providencia.

CUARTO: Conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 583 del C. G. P. y el artículo 97 numeral 2, del C.C., se ordena citar al desaparecido por medio de edictos que se publicarán en un (1) día domingo, por lo menos 3 veces, con intervalos no menores a 4 meses, así:

a) En uno de los periódicos de mayor circulación de la capital de la república EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

b) En un (1) periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (sic). EL OCCIDENTE.

c)Y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar…"

La publicación del edicto se realizará tres (3) veces por lo menos, debiendo trascurrir más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones.

El edicto a publicar, que tiene único fin citar al desaparecido, debe contener la siguiente información:

1-. La identificación de la persona que se pretende declarar muerta presuntamente (sic), el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante.

2-. La prevención a quienes tengan noticias del desaparecido (sic) para que lo informen al Juzgado.

QUINTO: Cumplidos los emplazamientos sin que comparezca el presunto desaparecido, se le nombrará un Curador Ad Litem.

SEXTO: Se abre el proceso a pruebas, por el termino de 15 días, para ordenar tener como tales:

Parte demandante:

6.1. DOCUMENTAL:

Tener como tales las aportadas con la demanda, según su valor probatorio, los siguientes documentos arrimados con el libelo introductor:

1. Registro civil de nacimiento del señor FREDY ARLENDY RANGEL CARDONA.

2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor FREDY ARLENDY RANGEL CARDONA.

3. Copia Contrato de trabajo entre el señor FREDY ARLENDY RANGEL CARDONA e IMPORTEXP LOGISTICS CI S.A.S (persona jurídica) identificada con Nit. 901.083.424-3.

4. Copia de la denuncia penal por el delito de Desaparición forzada NUNC 270016001100201801696, formulada ante la fiscalía General de la Nación.

5. Copia de oficio respuesta de la Fiscalía General de la Nación, FISCALIA 102 ESPECIALIZADO GAULA de Quibdó Choco sobre información de etapa procesal penal.

6. Copia de oficio denominado "novedad empleado por desaparición forzada" dirigida a la administradora de riesgos laborales SURA.

6.2 TESTIMONIAL:

Decrétese para luego ser prácticas las declaraciones de los señores: 1. DAVID ANTONIO RANGEL ARIAS con C.C. No. 16.205.233, 2.- LUZ MIRALBA CARDONA PULGARIN con C.C. No. 31.402.558.

6.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante JORGE ELIECER LOPEZ CASTRO, el cual le será formulado de manera verbal en la audiencia inicial.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Unidad de Desaparecidos de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que certifiquen si en la base de datos de dicha unidad se encuentra el nombre del señor **FREDY ARLENDY RANGEL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.565.798 de Cartago Valle del cauca, reportado como desaparecido y desde que fecha.

OCTAVO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que certifique si la cédula de ciudadanía No. 14.565.798, la que corresponde al señor **FREDY ARLENDY RANGEL CARDONA**, se encuentra activa o ha sido dada de baja e informe el motivo o cualquier novedad que hay con dicha cédula.

Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **26**

9 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d10295976d0212f0db893489acd50b2cda333f6c725fe3aa84ffbaaebb8171**
Documento generado en 08/02/2022 04:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica